

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
SEIS.

Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,  
de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,  
de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de  
Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias occiden-  
tales, y occidentales, Islas, y tierra firme del Mar Oceano, Archidu-  
que de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Con-  
de Aspuz, de Flandes, Brab, y Barcelona, Señor de Vizcaya,  
y de Molina = Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escude-  
ros, Oficiales, y Hombrs buenos de la villa de Yeda; Saced,  
que entendiendo, que así combiere a mi servicio, y a la execut.  
de mi Just.<sup>a</sup> paz, y sosiego de esa villa hevenido en nombrar,  
como por la presente nombro, a D.<sup>n</sup> Manuel Carpinero y  
Hexasso, por Alcalde mayor de ella, y subdita para que use  
ese oficio, conforme a las Ley.<sup>s</sup> de esos mis Reinos, y como se  
usaban, podian, y debian usar los otros Alcaldes mayores, sus  
Antecesoros con esa Calid.<sup>o</sup> ordenando que luego vista esta  
mi Carta sin aguardar otro mandam.<sup>to</sup> aviendo dexado en  
mi Cons.<sup>o</sup> como se acostumbra, se recibais por mi Alc.<sup>de</sup> mayor  
de esa dha villa y se dexeis usar librem.<sup>te</sup> ese oficio, y executar,  
mi Just.<sup>a</sup> por si, y sus Oficiales, y oix, libras, y de terminat los  
Plenos, negocios, y causas Civiles, y Criminales, que en esa expre-  
sada villa eran pendientes, y ocurrieren todo el tiempo que tri-  
biere ese oficio, y libat los derechos a el pertenecientes, segun  
y como hasta aqui, se ha hecho, y deuido hacer con los otros